



Distr. general
23 de enero de 2012
Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Reunión plenaria encargada de determinar las modalidades
y arreglos institucionales para una plataforma
intergubernamental científico-normativa sobre diversidad
biológica y servicios de los ecosistemas**

Segunda reunión

Ciudad de Panamá, 16 a 21 de abril de 2012

Tema 4 b) del programa provisional*

**Examen de las modalidades y arreglos institucionales para
una plataforma intergubernamental científico-normativa
sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas:
funciones y estructuras de los órganos que podrían llegar
a establecerse como parte de la plataforma**

Funciones y estructuras de los órganos que podrían crearse en el marco de una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas

Nota de la secretaría

En el anexo de la presente nota se exponen los resultados de las deliberaciones celebradas durante la primera reunión plenaria acerca de las funciones y estructuras de los órganos que podrían crearse en el marco de una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, que se distribuyeron originalmente en el anexo II del informe de la reunión (UNEP/IPBES.MI/1/8).

* UNEP/IPBES.MI/1/1.



Anexo

Funciones y estructuras de los órganos que podrían crearse en el marco de una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas

Introducción

1. En la tercera reunión especial a nivel intergubernamental y de múltiples interesados directos sobre una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrada en Busan (República de Corea) del 7 al 11 de junio de 2010, los representantes de los gobiernos convinieron en que debía establecerse una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, como se indica en el “Documento final de Busan”, documento con las conclusiones de la reunión. También determinaron las principales funciones de la plataforma y los principios operativos, así como los principales arreglos institucionales. En el anexo I se exponen las principales funciones y principios operativos de la plataforma. En la presente nota se enuncian las funciones y estructuras de los órganos que podrían llegar a crearse en el marco de la plataforma.

I. Arreglos institucionales de la plataforma

2. En el Documento final de Busan se indica que la plataforma debería crearse como un órgano intergubernamental independiente administrado por una o más organizaciones, organismos, fondos o programas existentes de las Naciones Unidas. Si bien la situación jurídica de la plataforma se definirá según la manera en que se establezca, como órgano intergubernamental independiente estará integrada por gobiernos con una estructura permanente para, de esa manera, funcionar con autonomía. A los fines de su administración, se prevé que la plataforma esté institucionalmente vinculada a las organizaciones, organismos, fondos o programas existentes de las Naciones Unidas, que podrían convenir en desempeñar las funciones administrativas inherentes a ella.

II. Plenario

3. Como se indica en el Documento final de Busan, el plenario debería ser el órgano de la plataforma facultado para adoptar decisiones.

A. [Composición]

4. *Todavía no se ha alcanzado ningún acuerdo.*

B. Participación de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

5. *Todavía no se ha alcanzado ningún acuerdo.*]

C. Funciones

6. Entre las funciones del plenario figurarán las siguientes:

- a) Actuar como órgano de la plataforma facultado para adoptar decisiones;
- b) Responder a las solicitudes de los gobiernos, incluidas las transmitidas por los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, determinadas por sus respectivos órganos rectores;
- c) Recibir con agrado las aportaciones y sugerencias y la participación de los organismos de las Naciones Unidas relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, determinadas por sus respectivos órganos rectores;
- d) Alentar y tener en cuenta, según corresponda, las aportaciones y sugerencias de los interesados directos pertinentes, tales como otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas regionales e internacionales, fondos fiduciarios para el medio ambiente, organizaciones no gubernamentales, [pueblos] indígenas y comunidades locales, y el sector privado;
[d) *bis* Establecer un mecanismo para garantizar la participación activa y eficiente de la sociedad civil en el plenario;]
- e) Seleccionar un presidente y cuatro vicepresidentes, teniendo debidamente en cuenta el principio de representación geográfica equitativa de las cinco regiones de las Naciones Unidas, sobre la base de directrices, un proceso de presentación de candidaturas y la duración del mandato que decida el plenario;
- f) Seleccionar a los miembros de los órganos subsidiarios que se establezcan, teniendo debidamente en cuenta el principio de representación geográfica equitativa de las cinco regiones de las Naciones Unidas, sobre la base de directrices, un proceso de presentación de candidaturas y la duración del mandato que decida el plenario;
- g) Aprobar un presupuesto y supervisar la asignación de recursos [del fondo fiduciario] [de los fondos fiduciarios];
- h) Adoptar una decisión sobre un proceso de evaluación para examinar de manera independiente la eficacia y la eficiencia de la plataforma en forma periódica;
- i) Aprobar un programa de trabajo de la plataforma, incluida la generación de conocimientos, evaluaciones, apoyo normativo y creación de capacidad;
- j) Establecer los órganos subsidiarios y grupos de trabajo que sean pertinentes;
- k) Establecer un proceso transparente de examen colegiado para la elaboración de los informes que produzca la plataforma;

- l) Adoptar una decisión sobre un proceso para definir el alcance de los informes y para la adopción y aprobación de los informes que produzca la plataforma (tras el acuerdo a que se haya llegado en relación con el programa de trabajo);
- m) Aprobar y enmendar el reglamento y la reglamentación financiera.

D. Miembros de la Mesa del plenario

1. Composición

7. En relación con los miembros de la Mesa del plenario, los gobiernos que forman parte del plenario seleccionarán a un presidente y cuatro vicepresidentes, teniendo debidamente en cuenta el principio de representación geográfica equitativa de las cinco regiones de las Naciones Unidas. En el reglamento del plenario se establecerán las directrices, el proceso de presentación de candidaturas, la duración del mandato y la rotación de la presidencia del plenario entre las regiones.

2. Funciones

8. De conformidad con el reglamento, y tal como lo decida y ordene el plenario, las funciones del presidente serán, entre otras, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del plenario;
- b) Presidir la Mesa del plenario;
- c) Representar a la plataforma en calidad de presidente.

9. De conformidad con el reglamento, y tal como lo decida y ordene el plenario, las funciones de los vicepresidentes serán, entre otras, las siguientes:

- a) Actuar como relator del plenario;
- b) Participar en la labor de la Mesa;
- c) Actuar como representante de la plataforma en calidad de vicepresidente, según sea necesario.

3. Directrices para la designación y selección del presidente y los vicepresidentes

10. En el proceso de presentación de candidaturas y elección del presidente y los vicepresidentes del plenario podrían tenerse en cuenta las siguientes directrices:

- a) Capacidad para desempeñar las funciones de presidente y vicepresidente acordadas;
- b) Conocimientos científicos especializados en materia de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta las ciencias naturales y las ciencias sociales en las especializaciones de los integrantes de la Mesa del plenario;
- c) Conocimientos especializados científicos, técnicos o normativos y conocimiento de los principales elementos del programa de trabajo de la plataforma;
- d) Experiencia en comunicar, promover e incorporar la ciencia a los procesos de elaboración de políticas;

e) Capacidad tanto para dirigir procesos internacionales científicos y normativos, como para formar parte de ellos.

11. Tal vez habrá que examinar las directrices para la selección de los miembros de la Mesa por el plenario teniendo en cuenta el programa de trabajo que este apruebe y el acuerdo a que se llegue en relación con este. También habrá que tener en cuenta en los procesos de presentación de candidatura y de selección en qué medida las capacidades del presidente y los vicepresidentes se complementan entre sí.

III. Funciones administrativas y científicas dirigidas a facilitar la labor de la plataforma

12. El plenario establecerá uno o más órganos subsidiarios, que dependerán de él, para contribuir al funcionamiento sin contratiempos, eficaz y oportuno de la plataforma. El órgano o los órganos subsidiarios desempeñarán funciones de supervisión administrativa y científica de las operaciones de la plataforma y las facilitarán, según lo decida el plenario.

13. Entre las funciones administrativas se incluyen las siguientes:

a) Abordar las solicitudes relativas al programa de trabajo y los productos de la plataforma que requieran la atención de la plataforma en el período que media entre las reuniones del plenario;

b) Supervisar las actividades de comunicación y divulgación;

c) Examinar los progresos en la aplicación de las decisiones del plenario, si este así lo solicita;

d) Supervisar el desempeño de la secretaría;

e) Organizar las reuniones del plenario y contribuir a su desarrollo;

f) [Evaluar la observancia del reglamento y los procedimientos de la plataforma;]

g) [Examinar la gestión de los recursos y la observancia del reglamento financiero e informar al plenario al respecto;]

h) Prestar asesoramiento al plenario en materia de coordinación entre la plataforma y otras instituciones competentes;

i) Seleccionar donantes y definir acuerdos sobre modalidades de asociación para la ejecución de actividades de la plataforma;

14. Entre las funciones financieras y técnicas se incluyen las siguientes:

a) Prestar asesoramiento al plenario sobre los aspectos científicos y técnicos del programa de trabajo de la plataforma;

b) Prestar asesoramiento y asistencia en cuestiones de comunicación científica o técnica;

c) Administrar el proceso de examen colegiado de la plataforma para garantizar el más alto nivel de calidad científica, independencia y rigurosidad de todos los productos que surjan de la plataforma en todas las etapas del proceso;

d) [Atraer la participación de la comunidad científica y otras personas que poseen conocimientos en el programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de las distintas disciplinas y tipos de conocimientos y la contribución eficaz de científicos provenientes de países en desarrollo;]

e) Asegurar la coordinación científica y técnica entre las estructuras que se establezcan en el marco de la plataforma y facilitar la coordinación entre la plataforma y otros procesos conexos a fin de contribuir a las actividades existentes;

f) [Facilitar la transferencia de tecnologías en el contexto de la creación de capacidad de conformidad con el programa de trabajo de la plataforma;]

g) Estudiar formas de tener en cuenta diferentes sistemas de conocimientos, por ejemplo los de los pueblos indígenas, en la relación entre la ciencia y las políticas.

Respecto de la sección B, solo se mantuvo un debate preliminar, sin llegar a ningún acuerdo.

[B. Posibles opciones para la estructura y composición de los órganos subsidiarios del plenario

15. Existen varias opciones para la estructura de todo órgano subsidiario que tenga a bien crear el plenario. Entre las opciones que parecieron recibir el mayor apoyo en los debates iniciales sobre esos órganos caben señalar:

Opción 1: El establecimiento de un órgano subsidiario, que sería una Mesa ampliada del plenario. Este órgano realizaría todas las funciones enumeradas en los párrafos anteriores. La Mesa estaría integrada por el presidente, cuatro vicepresidentes y otros miembros (por ejemplo, otros tres miembros de cada una de las regiones) respetando una representación geográfica equitativa y un equilibrio de género y entre las distintas disciplinas. Asimismo, formarían parte de la Mesa otros interesados directos, como representantes de acuerdos ambientales multilaterales, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales en calidad de observadores;

Opción 2: El establecimiento de dos órganos subsidiarios. Conforme a esta opción, el plenario podría establecer una Mesa limitada integrada por el presidente y los vicepresidentes únicamente, que supervisaría las funciones administrativas enumeradas en los párrafos anteriores, y un grupo científico más amplio encargado de desempeñar las funciones técnicas y científicas enumeradas anteriormente. El grupo científico se establecería respetando una representación geográfica equitativa y un equilibrio de género y entre las distintas disciplinas. Asimismo, formarían parte del grupo científico otros interesados directos, como representantes de acuerdos ambientales multilaterales, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales en calidad de observadores.

16. En cuanto a la opción 1, habría que analizar si un órgano amplio, que se reúne con bastante poca frecuencia, podría desempeñar las funciones que se le hubieran encomendado y garantizar la prestación de un servicio de alta calidad al plenario. Una vez realizado dicho análisis, la Mesa ampliada podría considerar la posibilidad de establecer un comité ejecutivo de dimensiones más pequeñas integrado por el presidente, los vicepresidentes y un pequeño subgrupo de miembros de la Mesa para prestar apoyo a funciones que tal vez lo requieran más periódicamente.

17. Por lo que respecta a la opción 2, la relación existente entre la Mesa limitada y el grupo científico, y la independencia de ambos órganos, se tendrían que aclarar para evitar cualquier tipo de conflicto, duplicación o confusión. Para no sobrecargar a dicha Mesa con las funciones administrativas que se le asignasen, prácticamente con toda seguridad esta necesitaría recurrir al apoyo adicional de la secretaría en el desempeño de sus funciones.]

La sección C no se debatió.

[C. Grupos de trabajo

18. Además de los órganos subsidiarios antes mencionados, y dependiendo de las decisiones relacionadas con su establecimiento, el plenario podría crear grupos de trabajo, u otras estructuras, encargados de la ejecución del programa de trabajo. Entre las funciones que correspondería realizar a esos grupos o estructuras se podrían incluir las siguientes:

a) Determinar y ordenar según prioridades la información científica fundamental necesaria para los encargados de formular políticas y catalizar los esfuerzos dirigidos a generar nuevos conocimientos (sin llevar a cabo nuevas investigaciones);

b) Realizar evaluaciones periódicas y oportunas sobre los conocimientos relativos a la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas y sus interrelaciones, que podrían comprender evaluaciones amplias a nivel mundial, regional y, según fuera necesario, subregional, y cuestiones temáticas a una escala adecuada, así como nuevos temas identificados en el ámbito de la ciencia;

c) Identificar herramientas y metodologías pertinentes para las políticas, como las que puedan derivarse de las evaluaciones, para que los encargados de adoptar decisiones puedan acceder a esas herramientas y metodologías y, cuando sea necesario, promover e impulsar su perfeccionamiento;

d) Establecer una escala de prioridades de las necesidades en materia de creación de capacidad con el fin de mejorar la interfaz científico-normativa a los niveles adecuados y, a continuación, pedir y proporcionar apoyo financiero y de otra índole para las necesidades más prioritarias, directamente relacionadas con sus actividades, que haya decidido el plenario, y catalizar la financiación para esas actividades de creación de capacidad brindando un foro que agrupe a las fuentes que normalmente aportan financiación y las que podrían aportarla.

19. Si bien se reconoce que todo acuerdo para establecer los grupos de trabajo solo tendría lugar una vez que se hubiera estudiado con más detenimiento el programa de trabajo, las opciones preliminares para el establecimiento de grupos de trabajo u otras estructuras para ejecutar el programa de trabajo podrían incluir:

a) *Opción 1:* El establecimiento de dos grupos de trabajo, uno dedicado a las evaluaciones, la generación de conocimientos y el apoyo normativo, y el otro encargado de supervisar la labor de creación de capacidad en el ámbito de la plataforma en relación con la generación de conocimientos, la evaluación y el apoyo normativo. Ambos grupos de trabajo se establecerían respetando una representación geográfica equitativa y un equilibrio de género y entre las distintas disciplinas;

b) *Opción 2*: El establecimiento de dos grupos de trabajo, uno dedicado a realizar evaluaciones, y el otro a supervisar la labor relacionada con la generación de conocimientos, el apoyo normativo y la creación de capacidad. Ambos grupos de trabajo se establecerían respetando una representación geográfica equitativa y un equilibrio de género y entre las distintas disciplinas;

c) *Opción 3*: El establecimiento de estructuras regionales (bien grupos de trabajo o bien centros) encargadas de supervisar el programa de trabajo completo (generación de conocimientos, evaluación, apoyo normativo y creación de capacidad) a nivel regional. Los grupos de trabajo regionales estarían integrados por especialistas regionales, respetando una representación geográfica equitativa y un equilibrio de género y entre las distintas disciplinas, dentro de la región. Además, se podrían formar grupos de trabajo especiales con una duración determinada para realizar evaluaciones generales y/o temáticas. Dichos grupos de trabajo generales y/o temáticos se formarían respetando una representación geográfica equitativa y un equilibrio de género y entre las distintas disciplinas.]

IV. Secretaría

20. La secretaría tendrá las funciones administrativas que se enumeran a continuación, bajo la dirección del plenario:

a) Organizar reuniones y prestar apoyo administrativo para la celebración de reuniones, incluida la elaboración de documentos e informes para el plenario y sus órganos subsidiarios, según sea necesario;

b) Ayudar a la Mesa del plenario [y a los órganos subsidiarios que establezca el plenario] a desempeñar las funciones que asigne el plenario a cada uno, por ejemplo facilitar la comunicación entre los distintos interesados de la plataforma;

c) Facilitar la comunicación entre los grupos de trabajo que establezca el plenario;

d) Difundir la información de carácter público y contribuir a las actividades de divulgación y a la producción de materiales de comunicación pertinentes;

e) Elaborar el proyecto de presupuesto de la plataforma para presentarlo al plenario, administrar [el fondo fiduciario] [los fondos fiduciarios] y elaborar los informes financieros que sean necesarios;

f) Ayudar a movilizar recursos financieros;

g) Ayudar a facilitar la supervisión y evaluación de las actividades de la plataforma.

21. Asimismo, el plenario podría encargar a la secretaría la realización de funciones de apoyo técnico, tales como prestar asistencia pertinente para garantizar que la plataforma pueda ejecutar su programa de trabajo. Una vez analizado el programa de trabajo, sería necesario elaborar esas posibles funciones y ponerlas en práctica con la orientación del plenario.

22. Entre las opciones disponibles para los arreglos institucionales de la secretaría se podrían incluir las siguientes:

a) [*Opción 1*: Una única secretaría central que desempeñase solamente funciones administrativas. Si se optara por este arreglo, una o varias de las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas (tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) podrían contemplar la posibilidad de adscribir personal a tiempo completo a la plataforma. Al principio, la secretaría funcionaría desde una única ubicación y, al mismo tiempo, estudiaría la manera de establecer redes con estructuras regionales y técnicas especializadas en un tema;]

b) [*Opción 2*: Una secretaría distribuida que desempeñase funciones administrativas en los planos central y regional. Si se optara por este arreglo, las organizaciones y los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales con los conocimientos especializados apropiados podrían contemplar la posibilidad de:

- i) Prestar apoyo administrativo a la plataforma;
- ii) Adscribir personal a tiempo completo;
- iii) Estudiar la manera de establecer redes por medio de la web.]

V. Contribuciones financieras y de otra índole a la plataforma

23. Se establecerá un fondo fiduciario fundamental, cuyos fondos serán asignados por el plenario, que recibirá contribuciones voluntarias de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras organizaciones intergubernamentales y otros interesados directos, como el sector privado y fundaciones, en el entendimiento de que dichos fondos se aportarán sin ningún tipo de condición, no orientarán la labor de la plataforma y no se podrán asignar a actividades específicas. El plenario determinará el uso de dichos fondos de manera abierta y transparente. Los requisitos específicos por los que se regirá el fondo fiduciario se especificarán en el reglamento y los procedimientos financieros que apruebe el plenario.

24. En circunstancias excepcionales, y previa aprobación del plenario, se podrán aceptar contribuciones voluntarias adicionales al margen del fondo fiduciario, como apoyo directo a actividades específicas del programa de trabajo de la plataforma.

25. Asimismo, se alientan las contribuciones en especie de los gobiernos, la comunidad científica y otros [depositarios de conocimientos científicos] e [interesados directos], que se considerarán fundamentales para que la ejecución del programa de trabajo tenga éxito.

VI. Evaluación del funcionamiento de la plataforma

26. La eficiencia y eficacia de la plataforma se examinarán y evaluarán independiente y externamente de manera periódica, según decida el plenario, con los ajustes que sean necesarios.